1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 de 2016, las Alcaldías Locales tienen a su cargo la ejecución de los proyectos de inversión local, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social y comunitario, así como la implementación de acciones orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y el desarrollo local. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ejecutar los proyectos de inversión y administrar los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso de contratación será atendida y financiada con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el marco del proyecto de inversión correspondiente, de conformidad con la estructura organizacional y las competencias propias de las Alcaldías Locales.

Por ello en cumplimiento de la misión institucional asignada al Sector Gobierno, orientada al fortalecimiento de la gobernabilidad local, la participación ciudadana y la garantía de los derechos constitucionales, la Alcaldía Local de Engativá continúa adelantando acciones integrales dirigidas a la protección y bienestar animal, en concordancia con los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Local vigente.

Durante las vigencias 2024 y 2025, la administración local evidenció una creciente demanda de servicios relacionados con protección y bienestar animal, especialmente en componentes de esterilización, brigadas médico-veterinarias, atención de urgencias veterinarias, adopciones y procesos pedagógicos sobre tenencia responsable. En el marco del programa "Engativá Protectora de Animales", durante la vigencia 2024 se proyectó la atención de aproximadamente 15.688 animales de compañía mediante jornadas veterinarias, campañas de esterilización, procesos de adopción y estrategias de sensibilización ciudadana, priorizando animales pertenecientes a hogares vulnerables y aquellos en condición de calle o abandono. Estas cifras

evidenciaron la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para responder a las problemáticas asociadas a la reproducción no controlada de perros y gatos, el abandono animal y los riesgos sanitarios derivados de la presencia de animales en espacio público.

Así mismo, de acuerdo con los informes oficiales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, durante la vigencia 2024 se realizaron en Bogotá 29.946 esterilizaciones, 3.713 atenciones médico-veterinarias mediante brigadas y 1.301 atenciones de urgencias veterinarias dirigidas a animales en condición de vulnerabilidad o habitabilidad en calle. Adicionalmente, se adelantaron más de 11.000 visitas de verificación relacionadas con presuntos casos de maltrato animal, evidenciando la persistencia de situaciones críticas que requieren intervención institucional permanente y articulada entre las entidades distritales y locales.

Para la vigencia 2025, la Alcaldía Local de Engativá continuó fortaleciendo las estrategias de bienestar animal mediante la proyección de atención de más de 3.000 animales de compañía, contemplando aproximadamente 2.500 esterilizaciones y más de 1.147 atenciones veterinarias integrales, priorizando animales en condición de vulnerabilidad, animales sin cuidador y población perteneciente a sectores con limitaciones económicas para acceder a servicios veterinarios particulares. Estas cifras permiten evidenciar que la demanda de atención institucional continúa en aumento y que persisten problemáticas relacionadas con abandono, sobrepoblación animal, maltrato y convivencia ciudadana.

Para la presente vigencia, persiste la necesidad de intervenir de manera oportuna las problemáticas asociadas a la presencia de animales de compañía en condición de abandono, la proliferación no controlada de perros y gatos, la insuficiente cultura ciudadana frente a la tenencia responsable y los riesgos en salud pública derivados de la inadecuada disposición de excretas, presencia de vectores y enfermedades zoonóticas en el territorio. En este sentido, las cifras registradas durante las vigencias anteriores permiten justificar la continuidad del proyecto de Protección y Bienestar Animal – PYBA para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que miles de animales continúan requiriendo servicios gratuitos de esterilización, atención médico-veterinaria básica, urgencias veterinarias y acciones de protección integral.

En el marco del proyecto local **"Caminos de Bienestar Animal en Engativá"**, la administración local proyecta dar continuidad a las estrategias de brigadas médico-veterinarias, jornadas de esterilización, atención de urgencias veterinarias, procesos pedagógicos de sensibilización y fortalecimiento de las redes comunitarias de protección animal, priorizando tanto animales con cuidador pertenecientes a población vulnerable como aquellos en condición o habitabilidad de calle. Lo anterior responde a las necesidades identificadas por el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, las redes de proteccionistas, fundaciones, hogares de paso y la ciudadanía en general, quienes han reiterado la importancia de mantener una oferta institucional descentralizada en sectores críticos de la localidad, especialmente en zonas con alta incidencia de abandono animal, colonias felinas no controladas y conflictividades asociadas a convivencia en espacio público y propiedad horizontal.

Se considera prioritario consolidar una intervención integral que articule acciones de promoción, prevención, atención y educación comunitaria, orientadas a disminuir la sobrepoblación animal, prevenir el maltrato, mejorar las condiciones sanitarias del entorno y fortalecer la corresponsabilidad ciudadana frente al cuidado de los

animales de compañía. En ese sentido, la ejecución del proyecto permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, garantizando la continuidad de servicios esenciales como esterilización gratuita, brigadas médicas básicas, vacunación, desparasitación, atención de urgencias, adopción responsable y procesos formativos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, familias, conjuntos residenciales y actores comunitarios.

De esta manera, se busca seguir materializando la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, promoviendo el respeto por todas las formas de vida mediante acciones territoriales sostenibles y con enfoque de participación comunitaria.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2025–2028, denominado "Engativá Camina Segura", como el principal instrumento de planificación de la inversión pública local, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas que deben ser ejecutados a través de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Entre esos el proyecto 2368 "Caminos de Bienestar Animal en Engativá" de todas las formas de vida se evidencia la problemática a través del trabajo del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, que requiere de la participación activa de la comunidad y de las instituciones para mejorar y proteger a los animales que se encuentran en la localidad, máxime aquellos que no cuentan con protección, ya que no tienen cuidador/tenedor o que estén en situación de calle. .

En ese entendido la Alcaldía Local de Engativá, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con el proyecto de inversión No. 2368 denominado "Caminos de Bienestar Animal Engativá", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objeto Prestar los servicios para implementar acciones integrales de esterilización, brigadas médico-veterinarias, atención de urgencias veterinarias, procesos de educación y sensibilización comunitaria, y estrategias de adopción responsable, orientadas al bienestar y protección de animales de compañía en condición de vulnerabilidad o habitabilidad en calle, en la localidad de Engativá.

Así las cosas, el mencionado proyecto tiene tres metas principales, las cuales se mencionan a continuación:

- **Meta 1:** Atender 225 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. Iniciativa
- **Meta 2**: Esterilizar 2000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad.
- **Meta 3:** Vincular 1000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal. Iniciativa

Proyecto 2368: Caminos de Bienestar Animal Engativá

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Localidad	**Engativá**
Nombre del proyecto	Caminos de Bienestar Animal Engativá
Código del proyecto	**2368**
Programa	15. Bogotá Protege la Vida Animal
Meta cuatrienio	• Atender 900 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. • Vincular 4000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal. • Esterilizar 8000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad
Aporte meta vigencia 2026	• Atender 225 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. • Esterilizar 2000 perros y gatos incluyendo los que está en condición de vulnerabilidad. • Vincular 1000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal.
Tiempo de Ejecución	6 meses

La contratación que se pretende adelantar se encuentra directamente alineada con las actividades, productos y resultados definidos en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI del referido proyecto, en la medida en que permite ejecutar de manera oportuna y eficaz las acciones necesarias para el cumplimiento de la(s) meta(s) establecida(s), garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Local.

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, y en particular al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, le corresponde la ejecución de los proyectos de inversión local, la administración de los recursos públicos asociados a dichos proyectos y la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, funciones que hacen necesaria la celebración del presente contrato para asegurar la adecuada ejecución del proyecto de inversión referido.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar prestación de servicios respecto a la esterilización de gatos y perros, incluyendo aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad, así

como brigadas medico veterinarias, urgencias y adopciones que se encuentra dirigida a **los animales de compañía, principalmente perros y gatos**, que se encuentren en la localidad de Engativá, con énfasis en las UPZ de Engativá, Ferias y Garces Navas, dando atención prioritaria a aquellos que se hallen en **condición de vulnerabilidad**, abandono, riesgo sanitario o cuyos cuidadores presenten limitaciones para el acceso a servicios de atención médico-veterinaria y por último se pretende impactar al menos 1000 personas haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes respecto a la protección y el bienestar animal, con el fin de dar cumplimiento a la(s) meta(s) del proyecto de inversión No. 2368, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local de Engativá y a la materialización de los resultados esperados en la localidad.

Presupuestos Participativos:

En el marco del proceso de Presupuestos Participativos, la presente contratación se encuentra asociada a las propuestas priorizadas por la ciudadanía, identificadas en los siguientes recuadros, de acuerdo con las respectivas metas y las propuestas de la ciudadanía priorizada en cada una de las metas de la vigencia 2026, de la siguiente manera:

COMPONENTE 1 BRIGADAS MEDICO-VETERINARIAS,

META 2026	INICIATIVAS Presupuestos Participativos
Atender 225 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	54136 – Dgral. Engativá le apuesta a la salud animal
	54137 – Dgral. Upz Garces Navas le apuesta a la salud animal
	54139 – Dgral. Upz Engativá le apuesta a la salud animal
	54140 – Dgral. Upz Ferias le apuesta a la salud animal

COMPONENTE 2 ESTERILIZACIONES

META 2026	INICIATIVAS Presupuestos Participativos
Esterilizar 2000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	54141 – Dgral. Esterilización activa en Engativá
	54144 – Dgral. Esterilización activa en UPZ Engativá
	54145 – Dgral. Esterilización activa en UPZ Garces Navas
	54140 – Dgral. Esterilización activa en UPZ Ferias

COMPONENTE 3 SENSIBILIZACIÓN BIENESTRA Y PROTECCIÓN ANIMAL

META 2026	INICIATIVAS Presupuestos Participativos
Vincular 1000 personas en	54131 – Dgral. Guardianes de los animales

acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	54132 – Dgral. Me permites entrar en tu familia
	54135 – Dgral. En Engativá nos movemos por la biodiversidad animal
	54133 – Dgral. Tenencia responsable

El presente proceso de contratación se fundamenta en los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector ambiente, los cuales han sido verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por dicho sector. Estos criterios garantizan que la intervención propuesta sea pertinente, factible y coherente con las competencias institucionales, así como con los objetivos y alcances del proyecto que se pretende ejecutar mediante el presente proceso contractual.

En este sentido, la necesidad que se busca satisfacer mediante la contratación se encuentra alineada con los requerimientos sectoriales en materia de ambiente, en la medida en que responde a las prioridades, condiciones y parámetros definidos para la adecuada ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del sector ambiente. La verificación de dichos criterios se ha realizado a cabalidad, en su calidad de instancia competente para asegurar la consistencia técnica del proyecto.

Así mismo, el presente proceso se enmarca en la política pública de Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, la cual establece "Transformar, en el Distrito Capital, la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y autónomos" orientando las acciones, estrategias e intervenciones dirigidas a dar respuesta institucional para la protección y el bienestar animal, cultura ciudadana y gestión para la protección y el bienestar animal y definiendo los lineamientos que deben observarse para la implementación de iniciativas que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo previstos tanto a nivel distrital como local. En consecuencia, la contratación propuesta constituye un instrumento para la materialización de los postulados de dicha política pública en el territorio de la localidad de Engativá.

De manera complementaria, el proyecto se encuentra sustentado en la normatividad vigente aplicable al sector ambiente, ley 84 de 1989 y en particular la ley 1774 de 2016 la cual reconoce a los animales como seres sintientes, y establece los principios de protección y Bienestar animal, como pilares fundamentales que despliegan competencias, responsabilidades y condiciones bajo las cuales deben adelantarse las acciones de inversión pública relacionadas con el objeto del proyecto. Este marco normativo respalda la procedencia y necesidad de la contratación, en tanto permite asegurar la correcta ejecución de las actividades previstas, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se ajusta de manera integral a los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales, a las políticas públicas aplicables y al marco normativo vigente, garantizando que la intervención propuesta cuente con el sustento técnico, jurídico y programático necesario para su adecuada ejecución y para la obtención de los resultados esperados en beneficio de la población objetivo.

Conforme a lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, propone los siguientes criterios de elegibilidad y viabilidad de Esterilizaciones para caninos y Felinos, Jornadas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones y Vinculación de personas en acciones en temas de protección y bienestar animal respectivamente:

Criterios de viabilidad y elegibilidad del sector ambiente:

1.3 Esterilizaciones para caninos y felinos abandonados en habitabilidad en calle, semiferales, ferales y en condición de vulnerabilidad (incluyen estratos, 1, 2 y 3).

Descripción o enfoque	**Esterilizaciones para caninos y felinos abandonados en habitabilidad en calle, semiferales, ferales y en condición de vulnerabilidad (incluyen estratos, 1, 2 y 3).** La presencia de caninos y felinos en condición de abandono en habitabilidad en calle, aquellos que se encuentran en semiconfinamiento parcial, ferales, semiferales deambulando libremente sin ningún tipo de control son un factor de riesgo tanto para la convivencia armónica entre los ciudadanos con el ambiente, como para la protección de la integridad del ambiente y el patrimonio ecológico, entendiendo que, esta condición genera vulnerabilidad para los animales, dada la alta probabilidad de ser víctimas de maltrato, reproducción indiscriminada y no tener garantizado su bienestar a través del goce de las 5 libertades animales establecidas como principios de bienestar animal en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016: 1. Libre de hambre, sed o nutrición deficiente. 2. Libre de incomodidad. 3. Libres de dolor, lesiones o enfermedad. 4. Libre de miedo o estrés. 5. Libertad para expresar comportamientos naturales. Teniendo en cuenta lo anterior, Las esterilizaciones caninas y felinas están destinadas al control de la reproducción en estas especies, con el propósito de disminuir los factores de riesgo asociados a la presencia de animales no deseados sin responsable, tenencia inadecuada de animales de compañía, prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas,

	prevención de patologías en animales domésticos y el manejo de animales potencialmente peligrosos. De manera particular, los animales en condición de vulnerabilidad que sean esterilizados y que se encuentren bajo el cuidado post-operatorio en refugios, fundaciones, hogares de paso y comunidad proteccionista, se podrá brindar apoyo con alimentación para los perros y gatos intervenidos con el objetivo de lograr una adecuada recuperación post-quirúrgica. Todos los animales esterilizados deberán ser identificados según lo establecido en los protocolos del programa de esterilizaciones de perros y gatos del IDPYBA y el Artículo 11 del Decreto N° 538 de 2021 del Concejo de Bogotá, especialmente lo relacionado con los métodos de identificación. El Distrito tiene como meta establecida para el cuatrienio 320.000 esterilizaciones, de las cuales 174.241 serán ejecutadas por el IDPYBA y 145.759 a través de los Fondos de Desarrollo Local; garantizando una atención articulada y un servicio conjunto que responda a las necesidades del territorio, fortaleciendo así el impacto del programa en todo el Distrito. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal proveerá durante el cuatrienio la prestación del servicio para 174.241 animales (gatos y perros, machos y hembras) en estado de abandono en habitabilidad de calle que deambulen libremente por el espacio público, ferales, semiferales, así como, aquellos en condición de vulnerabilidad (incluidos estratos 1,2 y 3). No obstante, se sugiere que, a nivel de lo local, se dispongan recursos para ampliar la cobertura de esterilización anual para la población animal en estado de abandono en habitabilidad en calle, ferales, semiferales y en condición de vulnerabilidad (incluyendo estratos 1, 2 y 3), identificando y priorizando los territorios con mayor problemática de población canina y felina con estas características dentro de las localidades, complementando así la atención en este tipo de población.
Criterios de elegibilidad	**Los proyectos propuestos, deben cumplir los siguientes criterios:**

	¿Está contemplado en uno de los proyectos del Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿El operador presenta un plan de trabajo (diagnóstico) y puntos de intervención en zonas identificadas de alta vulnerabilidad? ¿El operador del proyecto prestará los servicios basados en los anexos técnicos y/o procedimientos que actualmente posee el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿Se debe priorizar la inversión local que bajo el principio de complementariedad con las entidades distritales (Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYPA), garanticen la ejecución completa de las intervenciones? ¿El operador cuenta con la infraestructura necesaria como unidades móviles quirúrgicas y/o Puntos Fijos (clínicas veterinarias) que cumplan en su totalidad con la normatividad sanitaria, ambiental y demás que rijan la materia, además de los insumos y talento humano idóneo y cualificado para prestar adecuadamente los servicios de urgencias y/o brigadas médicas? ¿El operador propone estrategias a través de las cuales se realice difusión masiva en el territorio contando con la capacidad operativa para prestar los servicios, acorde con las necesidades identificadas en el proyecto? ¿Articulación con las intervenciones estratégicas del Distrito Capital, así como el reporte de las intervenciones al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿Dentro de la infraestructura para la prestación de los servicios, se encuentran los espacios que garanticen condiciones de bienestar y confort para los animales sujetos de intervención? ¿El operador presenta un plan de seguimiento de los animales sujetos de intervención a través de las diferentes actividades adelantadas en el marco de la ejecución del proyecto?

	¿El operador propone un punto fijo (clínica veterinaria) para la atención, en caso de presentarse eventos adversos asociados directamente a las intervenciones realizadas? ¿El operador propone un manejo de la información e historias clínicas? ¿El operador garantiza la implantación de microchips de identificación y el registro en los formatos digitales establecidos por el IDPYBA de los animales esterilizados?

1.4 Programa de Brigadas Médicas, Programa de Urgencias Veterinarias y Adopciones

Descripción o enfoque	**Programa de Brigadas Médicas** Dentro de las acciones que propenden por la protección y bienestar de los animales en la ciudad se encuentra la prestación del servicio de brigadas médicas a través de la ejecución de actividades de valoración médica, control de ecto y endoparásitos, vacunación de especie para caninos y felinos, apoyo nutricional y generación de recomendaciones para la situación particular y/o canalización (articulación) acorde con las necesidades que presente cada animal y el criterio del profesional médico veterinario que ejecuta la valoración médica. Las acciones son llevadas a cabo en territorio, dirigidas a los perros y gatos que se encuentren en situación de abandono y de calle y aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad (incluidos estratos 1, 2 y 3); así como también en las localidades que tienen un territorio rural y se prestan las condiciones para la tenencia de animales de granja, se podrán realizar actividades de brigadas médicas veterinarias enfocadas en esta población y principalmente con acciones de valoración y asesoría médico-veterinaria, desparasitación, vitaminización, apoyo nutricional. En todos los casos se hará la canalización hacia la prestación del servicio de urgencias veterinaria acorde con el criterio del profesional médico veterinario. Durante el desarrollo de las actividades en territorio, los equipos técnicos han identificado que a causa de la falta de conocimiento, desinterés o falta de recursos económicos en

	algunas localidades y sectores, los perros, gatos y en las zonas rurales que cuentan con animales de granja y que poseen responsable, no son sujetos por parte de sus tenedores/tenedoras ni de las medidas que permitan garantizar su protección y bienestar, encontrándose así en estado de vulnerabilidad y en aquellos que por encontrarse en situación de abandono y de habitabilidad en calle no tienen acceso a los servicio veterinarios. En este sentido, se sugiere que el trabajo en los territorios se encuentre enfocado y priorizado hacia la población que, por diversas circunstancias no accede a la prestación de los servicios básicos veterinarios (valoración y asesoría, control de ecto y endoparásitos, vacunación de especie), fortaleciendo la apropiación de hábitos y conductas encaminados hacia un solo bienestar. Un aspecto que ha influido en el bienestar de los animales de compañía que se encuentran en hogares de paso de las localidades es la inadecuada alimentación que reciben, por lo que los problemas de salud relacionados con piel, ojos, articulaciones, obesidad, entre otros, pueden estar, en algunos casos, relacionados con la dieta alimenticia que reciben, la cuales provienen principalmente de residuos de restaurantes y otros establecimientos, lo que no garantiza una adecuada nutrición. Adicionalmente, al ser ambientes de alto riesgo debido a su alta densidad poblacional, el desconocimiento del historial vacunal y de exposición a enfermedades infecciosas de los animales nuevos ingresados a hogares de paso y refugios, y con el fin de optimizar la protección de todos los animales y su entorno, es de suma importancia la toma de pruebas rápidas (Pruebas de Inmunocromatografia para identificación de Distemper Canino, Parvovirus Canino, Leucemia e Inmunodeficiencia Felina, según sea el caso) que permitan la identificación oportuna de la presencia de estas enfermedades caracterizadas por su alta morbilidad y mortalidad, permitiendo a sus cuidadores(as) el aislamiento y/o tratamiento de los animales positivos, y seguir la ruta establecida por cada localidad. Cabe resaltar que dichas pruebas deben ser realizadas e interpretadas por personal idóneo con el fin de una buena correlación clínica del resultado con los signos clínicos.

	Con el fin de contribuir al cumplimiento del Acuerdo 814 de 2021, se presenta la siguiente propuesta de apoyo para los hogares de paso de Bogotá: **Beneficiarios:** Hogares de paso que se encuentren debidamente inscritos en las "Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso", conforme a la reglamentación del Decreto 538 de 2021. **Apoyo ofrecido:** Se brindará, según la disponibilidad de recursos, el servicio de valoración veterinaria a través de las brigadas del Proyecto de Inversión Local. Este servicio está destinado a los perros y gatos en situación de vulnerabilidad que se encuentren al cuidado de dichos hogares. **Requisito previo:** Para la asignación del apoyo, la alcaldía local correspondiente deberá realizar una visita de caracterización al hogar de paso y a los animales bajo su cuidado. **Llamado a la acción:** Se exhorta a las Alcaldías Locales a impulsar y formalizar el proceso de inscripción de las Redes Locales de Protección Animal y Hogares de Paso, un paso indispensable para materializar este beneficio. A continuación, se presenta el link de registro https://web.idpyba.com/atencion-y-servicios-ala-ciudadania/te-ayudamos/proteccionistas Aunado a lo anterior, desde el IDPYBA se suministrará usuario y clave para que se pueda descargar desde cada Alcaldía local y se programen las visitas para la verificación de condiciones mínimas. **Programa de Urgencias Veterinarias** El servicio de urgencias veterinarias, se encuentra dirigido a los perros y gatos que no poseen tenedor/tenedora, cuidador/cuidadora o responsable, o aquellos que se encuentren bajo el cuidado de ciudadanía habitantes de calle y/o población recicladora que, a causa de diversos factores, se encuentran expuestos a sufrir situaciones que ponen en riesgo su vida (emergencia o urgencia de tipo vital). De esta misma manera, se beneficiarán animales de compañía de

	personas cuidadoras de animales rescatados y hogares de paso dedicados al rescate, cuidado y protección de animales domésticos, en cumplimiento del Acuerdo 814 de 2021 del Concejo de Bogotá. Así mismo, en las localidades donde se cuenta con presencia de animales de granja, podrán ser atendidos a través de la canalización una vez se efectúe la brigada médica y el profesional médico veterinario así lo determine o considere necesario. En este sentido, la prestación del servicio se lleva a cabo a través de vehículos adaptados para el trasporte de los animales desde el punto donde se encuentra el animal hasta las Clínicas Veterinarias contratadas, las cuales cuentan con la infraestructura (instalaciones y equipos), insumos y talento humano idóneo y cualificado para llevar a cabo la valoración médica (examen clínico), diagnóstico y tratamiento de los animales sujetos de intervención. Para el caso particular de los animales de granja que se encuentren en las áreas rurales, el médico veterinario será quien determine la necesidad del traslado al centro especializado si lo considera necesario Adicionalmente, es imprescindible tener en cuenta que, se debe garantizar una adecuada recuperación post-tratamiento (quirúrgico, rehabilitación, etc…) disponiendo de un espacio que pueda garantizar una recuperación exitosa (centro de custodia, hogares de paso etc). De manera particular, los animales en condición de vulnerabilidad que sean atendidos por una urgencia veterinaria y que se encuentren bajo el cuidado post-operatorio en refugios, fundaciones, hogares de paso y comunidad proteccionista, se podrá brindar apoyo con alimentación para los perros y gatos intervenidos con el objetivo de lograr una adecuada recuperación postquirúrgica. Una vez el animal se encuentra recuperado, será incluido dentro de programas de adopción en aras de propender por su protección y bienestar brindando una nueva oportunidad de vida. Por otra parte, las Alcaldías Locales podrán habilitar un canal local de reporte ciudadano de urgencias veterinarias, así como recibir los casos reportados por medio de la Línea Única de emergencias 123, donde se amplía la información y

	se dará una clasificación de acuerdo al TRIAGE adoptado en el procedimiento del Instituto y se canaliza para la atención del caso en emergencia/urgencia (de tipo vital). Se recomienda que la ruta de recepción de casos de urgencias veterinarias se diseñe e implemente en articulación con el IDPYBA, con el fin de establecer mecanismos de comunicación y articulación que garanticen la eficiencia de la prestación del servicio y no se repliquen acciones. Esto con el fin de mejorar la oportunidad en la atención de casos en el Distrito Capital. Se ha evidenciado durante la ejecución del programa que, existen localidades como Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy y Rafael Uribe Uribe presentan un número mayor de reportes, así mismo, como la necesidad de atención por parte del Programa de Urgencias Veterinarias, presentándose en mayor porcentaje, casuística relacionada con politraumatismos por accidentes en vía pública con vehículos (carros, motocicletas entre otros), seguido de patologías de origen infeccioso, patologías de origen neoplásico y enfermedades degenerativas. Razón por la cual, se sugiere que las localidades que presentan un mayor reporte frente a la necesidad de la prestación del servicio puedan llevar acciones en el territorio que permitan ampliar la cobertura y abordaje de los casos estableciendo la respectiva ruta de atención. **ADOPCIONES** Se sugiere que se utilicen diversas estrategias desde cada Alcaldía Local con el fin de poder brindar apoyo y acompañamiento a los hogares de paso y se viabilice la difusión para la adopción de animales que se encuentren bajo su custodia.
Criterios de elegibilidad	**Los proyectos propuestos, deben cumplir los siguientes criterios:** ¿Está contemplado en uno de los proyectos del Plan de

	Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿El operador presenta un plan de trabajo (diagnóstico) y puntos de intervención en zonas identificadas de alta vulnerabilidad? ¿El operador del proyecto prestará los servicios basados en los anexos técnicos y/o procedimientos que actualmente posee el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿Se debe priorizar la inversión local que bajo el principio de complementariedad con las entidades distritales (Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYPA), garanticen la ejecución completa de las intervenciones? ¿El operador cuenta con la infraestructura necesaria como ambulancias adaptadas y/o Puntos Fijos (clínicas veterinarias) que cumplan en su totalidad con la normatividad sanitaria, ambiental y demás que rijan la materia, además de los insumos y talento humano idóneo y cualificado para prestar adecuadamente los servicios de urgencias y/o brigadas médicas? ¿El operador propone estrategias a través de las cuales se realice difusión masiva en el territorio contando con la capacidad operativa para prestar los servicios, acorde con las necesidades identificadas en el proyecto? ¿Articulación con las intervenciones estratégicas del Distrito Capital, así como el reporte de las intervenciones al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿Dentro de la infraestructura para la prestación de los servicios, se encuentran los espacios que garanticen condiciones de bienestar y confort para los animales sujetos de intervención? ¿El operador presenta un plan de seguimiento de los animales sujetos de intervención a través de las diferentes actividades adelantadas en el marco de la ejecución del proyecto? ¿El operador propone un punto fijo (clínica veterinaria) para

	la atención, en caso de presentarse eventos adversos asociados directamente a las intervenciones realizadas? ¿El operador propone un manejo de la información e historias clínicas? ¿El operador del proyecto prestará los servicios basados en los anexos técnicos y/o procedimientos que actualmente posee el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal?
Criterios de Viabilidad	**Aspectos jurídicos** ¿El proyecto le da cumplimiento al Acuerdo 814 de 2021 del Concejo de Bogotá que establece que se beneficiarán animales de compañía de personas cuidadoras de animales rescatados y hogares de paso dedicados al rescate, cuidado y protección de animales domésticos? ¿El proyecto esta formulado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 168 de 2021 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" ¿El proyecto esta formulado con lo establecido en el Acuerdo Distrital 885 del 2023 "Por el cual se establecen los lineamientos del programa de brigadas medico veterinarias para gatos y perros en estado de abandono, en calle y de los hogares de estratos 1, ¿2 y 3 de Bogotá"? **Aspectos técnicos** ¿Está alineado con las metas Plan de Desarrollo y Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿Incorpora en el proceso contractual el lineamiento técnico proporcionado por IDPYBA según el tipo de intervención? ¿Se prevé y garantiza el recurso financiero y humano para la ejecución de la totalidad del proyecto? ¿Se especifican los lineamientos a ser tenidos en cuenta para adjudicar el contrato a proponentes con la idoneidad para ejecutar el objeto de la intervención, además de tener experiencia

	en proyectos de protección y bienestar animal? ¿Tiene contemplada la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto? ¿El proyecto debe estar formulado bajo la metodología y contenidos contemplados en el Formato Documento Formulación de Proyectos de Inversión del Banco de Proyectos SDP? **Aspectos Sociales** ¿El proyecto de inversión prioriza la atención de animales de compañía bajo el cuidado de personas en situación de habitabilidad en calle, carreteros/carreteras y personas recicladoras de oficio? ¿El proyecto beneficiará animales de compañía de personas cuidadoras de animales rescatados y hogares de paso dedicados al rescate, cuidado y protección de animales domésticos? **Aspectos Ambientales** ¿El proyecto tiene en cuenta una buena disposición del material biológico de acuerdo a la normatividad legal vigente en la materia?

1.5 Acciones de sensibilización y educación en tenencia responsable de animales de compañía

Descripción o enfoque	**Acciones de sensibilización y educación en tenencia responsable de animales de compañía** La construcción de una cultura ciudadana en torno a la protección y el bienestar animal se considera como una estrategia de prevención de violencia en contra de los animales, pero también de prevención de conflictos ciudadanos resultado de la tenencia inadecuada de animales

	de compañía por desconocimiento de las características y necesidades de las especies, así como del valor intrínseco de la fauna en relación a la sintiencia de los mismos y sus capacidades biológicas, sociales y emocionales. La generación de escenarios de sensibilización en torno a la tenencia responsable de caninos y felinos en especial en espacios públicos, es fundamental para atender esta problemática y apuntar a la difusión den lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, ley 1801 de 2016 Titulo XIII "De la relación con los animales" Capítulo I,II, III, IV; en lo referente a la convivencia de las personas con animales y los comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Además, es fundamental generar espacios de educación y cultura ciudadana que promueva el cambio de relación entre los humanos y los animales con el propósito de mitigar los casos de maltrato y crueldad animal, para lo cual se sugiere diseñar una estrategia educativa comunitaria, orientada desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal teniendo un enfoque poblacional por ciclo vital y generacional, cuyas actividades sean apropiadas a las capacidades y necesidades de cada grupo etario, vinculando prioritariamente a la primera infancia, niños, niñas en edad escolar, adolescentes y jóvenes, en tanto se considera que en estas etapas de desarrollo humano se construyen y fortalecen las bases de la empatía, respeto y la compasión, conceptos fundamentales en la relación humanoanimal libre de comportamientos de maltrato. La estrategia de educación debe contener los siguientes ejes conceptuales: • Ética de la relación entre animales humanos y no humanos • Protección y bienestar animal • Cultura Zoolidaria • Biodiversidad Los contenidos pedagógicos desarrollados en el marco de estos cuatro ejes temáticos están orientados a fortalecer competencias ciudadanas en torno a la protección y bienestar animal en el marco de acciones pedagógicas de sensibilización y formación de educación no formal, incluyendo actividades de formación de personas cuidadoras de animales de compañía rescatados, con el fin de contribuir

	al cumplimiento del Acuerdo 814 de 2021. Es importante señalar que los procesos de educación comunitaria en protección y bienestar animal deben considerarse desde las necesidades y realidades del territorio, además de hacer uso de los recursos locales como: • Emisoras comunitarias • Emisoras escolares • Nuevas tecnologías de la información • Espacios de participación ciudadana • Redes de proteccionistas locales • Recursos de diseño y comunicación de las alcaldías locales Así mismo, se recomienda implementar acciones pedagógicas en instituciones educativas públicas y privadas, escenarios recreodeportivos y demás entornos comunitarios con el propósito de generar redes de conocimiento y colaboración a favor de la vida y dignidad de los animales en el distrito capital. Otra de las necesidades o problemáticas que se han identificado en las localidades de Bogotá, está relacionada con la sobrepoblación de palomas, lo que tiene implicaciones de tipo social, ecológicas, ambientales, arquitectónicas y culturales. Dadas las múltiples variables que intervienen en esta problemática, el IDPYBA cuenta con un protocolo de atención de palomas para el control poblacional de estos animales sinantrópicos. Además, para acercar a la ciudadanía a esta problemática y abordar sus causas y consecuencias, se considera importante sensibilizar a la ciudadanía sobre las prácticas históricas de alimentación a las palomas, identificando los comportamientos inadecuados, los imaginarios colectivos sobre esta especie, las percepciones sobre su presencia en nuestro entorno urbano y las necesidades culturales para una transformación positiva que propenda por su bienestar. En este sentido, se propone a las Alcaldías locales que prioricen esta problemática, abordarla desde acciones pedagógicas que desarrollen las siguientes fases: 1. Identificación in situ de comportamientos que agudizan la

	problemática. 2. Abordaje no intrusivo a los ciudadanos que presentan comportamientos que agudizan la problemática. 3. Abordaje educomunicativo con un díptico informativo que permita socializar la situación actual de la avifauna en la zona determinada. 4. Proceso reflexivo que movilicen narrativas en los ciudadanos
Criterios de elegibilidad	**Los proyectos propuestos, deben cumplir los siguientes criterios:** ¿El operador presenta una estrategia de sensibilización o educación que vincula los cuatro ejes conceptuales propuestos de educación comunitaria (ética en el relacionamiento con los animales, protección y bienestar animal, ciudadanía zoolidaria y biodiversidad) para la sana convivencia, diseñada con enfoque poblacional por ciclo vital y generacional? ¿El impacto de las intervenciones no solo involucra la salud de los animales sino la promoción de la tenencia adecuada y responsable, así como, la salud ambiental? ¿El operador propone estrategias a través de las cuales se realice difusión masiva en el territorio contando con la capacidad operativa para prestar los servicios, acorde con las necesidades identificadas en el proyecto? ¿El operador presenta un plan de trabajo que incluya diagnóstico y puntos de intervención en zonas identificadas de alta vulnerabilidad?
Criterios de Viabilidad	**Aspectos Jurídicos** ¿Los contenidos pedagógicos desarrollados en el proyecto están orientados a fortalecer competencias ciudadanas en torno a la protección y bienestar animal en el marco de acciones pedagógicas de sensibilización, formación de educación no formal, incluyendo actividades de formación de personas cuidadoras de animales de compañía rescatados, con el fin de contribuir al cumplimiento del Acuerdo 814 de 2021?

	¿El proyecto esta formulado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 168 de 2021 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"? ¿El proyecto incorpora lineamientos para abordar temáticas de maltrato animal que comprenden los Acuerdos 826 del 2021 "Por el cual se desincentivan las riñas de gallos en el Distrito Capital" y el Acuerdo 767 de 2020 "Por el cual se desincentivan las prácticas taurinas en el Distrito Capital"? ¿El proyecto está formulado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 801 del 2021 "Por el cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones" **Aspectos Técnicos** ¿Está alineado con las metas Plan de Desarrollo y Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal? ¿Incorpora en el proceso contractual el lineamiento técnico proporcionado por el IDPYBA según el tipo de intervención? ¿Se prevé y garantiza el recurso financiero y humano para la ejecución de la totalidad del proyecto? ¿Se especifican los lineamientos a ser tenidos en cuenta para adjudicar el contrato a proponentes con la idoneidad para ejecutar el objeto de la intervención, además de tener experiencia en proyectos de protección y bienestar animal? ¿Tiene contemplada la sostenibilidad técnica y financiera del proyecto? El proyecto debe estar formulado bajo la metodología y contenidos contemplados en el Formato Documento Formulación de Proyectos de Inversión del Banco de Proyectos SDP. **Aspectos Sociales** ¿El proyecto aporta a la solución de conflictos ciudadanos

	generados por la mala tenencia de animales de compañía? **Aspectos Ambientales** No Aplica

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se pretende adelantar resulta conveniente y necesaria en la medida en que constituye el mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada en relación con los animales domésticos en condición de abandono que garanticen el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas del proyecto de inversión 2368, al cual se encuentra asociada. A través de la celebración del presente contrato se busca asegurar la prestación de atención en brigadas médicas, urgencias veterinarias y esterilización de perros y gatos en condición de calle o que pertenezcan a habitantes de calle o población recicladora. Así como acciones que vinculen a personas en temas de protección y bienestar animal, permitiendo la ejecución oportuna y eficiente de las actividades previstas y la materialización de las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá, atendiendo las condiciones y particularidades del entorno territorial en el cual se desarrollará la intervención.

La conveniencia del presente proceso se sustenta, en primer lugar, en los **criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector ambiente,** los cuales han sido analizados, verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por dicho sector. Estos criterios permiten asegurar que la intervención propuesta es pertinente, factible y coherente con las prioridades sectoriales, así como con las competencias asignadas a la Administración Local.

Por lo anterior, el **proyecto de inversión 2368** se encuentra asociado a propuestas de Presupuestos Participativos; en ese sentido, resulta conveniente la contratación del presente proyecto como instrumento para la materialización de las iniciativas priorizadas por la ciudadanía en el marco de los ejercicios participativos adelantados en la localidad de Engativá.

En el marco de este proyecto, el Componente 1: Brigadas Médico-Veterinarias se orienta al cumplimiento de la meta 2026 consistente en atender 225 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones. Para el logro de esta meta se incorporan las iniciativas de Presupuestos Participativos No. 54136 – "Dgral. Engativá le apuesta a la salud animal", No. 54137 – "Dgral. UPZ Garcés Navas le apuesta a la salud animal", No. 54139 – "Dgral. UPZ Engativá le apuesta a la salud animal" y No. 54140 – "Dgral. UPZ Ferias le apuesta a la salud animal", las cuales buscan fortalecer la atención médico-veterinaria en el territorio y brindar respuesta oportuna a animales en condición de vulnerabilidad.

Por su parte, el Componente 2: Esterilizaciones se orienta al cumplimiento de la meta 2026 de esterilizar 2.000 perros y gatos, incluyendo aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad, con el propósito de contribuir al control ético de la población animal y prevenir fenómenos de abandono y reproducción no controlada. Para materializar esta meta se contemplan las iniciativas participativas No. 54141 – "Dgral.

Esterilización activa en Engativá", No. 54144 – "Dgral. Esterilización activa en UPZ Engativá", No. 54145 – "Dgral. Esterilización activa en UPZ Garcés Navas" y No. 54140 – "Dgral. Esterilización activa en UPZ Ferias", las cuales priorizan acciones de control poblacional animal en distintos sectores de la localidad.

Finalmente, el Componente 3: Sensibilización en Bienestar y Protección Animal busca cumplir la meta 2026 de vincular 1.000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal, orientadas a fortalecer la cultura ciudadana y promover prácticas de tenencia responsable de animales de compañía. Para el cumplimiento de esta meta se incorporan las iniciativas No. 54131 – "Dgral. Guardianes de los animales", No. 54132 – "Dgral. Me permites entrar en tu familia", No. 54135 – "Dgral. En Engativá nos movemos por la biodiversidad animal" y No. 54133 – "Dgral. Tenencia responsable", mediante las cuales se desarrollarán procesos pedagógicos y comunitarios dirigidos a la ciudadanía.

Las anteriores iniciativas se encuentran incorporadas en el proyecto de inversión y hacen parte de la planeación local, garantizando la ejecución de los acuerdos ciudadanos derivados de los ejercicios de participación incidente y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública con enfoque participativo y territorial.

Desde una perspectiva territorial, social y ambiental, la conveniencia de la contratación se justifica en atención a las condiciones específicas de la localidad de Engativá. En el territorio se ha identificado la presencia recurrente de animales de compañía en condición de calle, situación asociada a fenómenos de abandono, reproducción no controlada y limitada cobertura de servicios de atención veterinaria y esterilización. Esta situación contribuye al incremento progresivo de la población animal en el espacio público, generando riesgos para la salud pública derivados de la posible transmisión de enfermedades zoonóticas, la presencia de parásitos y la proliferación de vectores biológicos, lo cual afecta las condiciones sanitarias del entorno.

De igual manera, se evidencia la falta de cultura ciudadana en torno a la tenencia responsable de animales de compañía, reflejada en el manejo inadecuado de excretas en espacios públicos como calles, parques y zonas verdes. Esta situación incide en el deterioro de las condiciones de higiene y salubridad del espacio público, genera focos de contaminación ambiental y propicia conflictos entre residentes, afectando la convivencia ciudadana.
Adicionalmente, la localidad presenta limitaciones en la disponibilidad de hogares de paso y en la capacidad de respuesta para la atención de urgencias veterinarias, lo cual dificulta brindar atención oportuna a animales en condición de abandono, enfermedad o maltrato. Esta situación puede derivar en la permanencia de animales lesionados o en condiciones críticas en el espacio público, incrementando los riesgos sanitarios y el deterioro de las condiciones de bienestar animal. Asimismo, se identifica la necesidad de fortalecer los procesos de formación y sensibilización ciudadana en materia de bienestar y protección animal, así como el acompañamiento a comunidades que habitan en propiedad horizontal para la adecuada aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. La ausencia de procesos pedagógicos y de orientación comunitaria limita la adopción de prácticas de tenencia responsable, incrementa los conflictos vecinales asociados a animales de compañía y reduce la efectividad de las normas de convivencia

Desde el punto de vista **económico**, la contratación permite garantizar la ejecución, optimizando el uso de los recursos públicos asignados al proyecto y garantizando su ejecución conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal. Así mismo, la contratación resulta conveniente al permitir atender de manera concentrada y especializada la necesidad identificada, evitando mayores costos derivados de la inacción

institucional o de intervenciones fragmentadas que no generen resultados sostenibles en el tiempo.

Desde la perspectiva **jurídica**, la contratación se encuentra plenamente justificada y se ajusta al marco normativo vigente, en particular a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como a los fines de la función administrativa orientados al servicio del interés general, la eficacia, la transparencia y la responsabilidad. En este sentido, la celebración del contrato se constituye en el instrumento jurídico adecuado para que la Administración Local, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cumpla con las competencias que le han sido asignadas y garantice la adecuada ejecución de las acciones previstas en el proyecto de inversión.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en tanto permite atender de manera integral la necesidad identificada, asegurar la coherencia con los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales, dar cumplimiento a las propuestas priorizadas mediante Presupuestos Participativos cuando a ello haya lugar, y responder de manera efectiva a las problemáticas específicas de la localidad, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local y al bienestar de la población, en armonía con el interés general.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*Prestar los servicios para implementar acciones integrales de esterilización, brigadas médico-veterinarias, atención de urgencias veterinarias, procesos de educación y sensibilización comunitaria, y estrategias de adopción responsable, orientadas al bienestar y protección de animales de compañía en condición de vulnerabilidad o habitabilidad en calle, en la localidad de Engativá.*"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
42121500 equipo veterinario	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121500 Equipo veterinario
42281800- Controles y	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42280000- Productos médicos de limpieza y esterilización	42281800 Indicadores y controles de esterilización

indicadores de esterilización			
42121600 productos Veterinarios	42000000 Equipos médicos, accesorios y suministros	42120000 equipos y suministros veterinarios	42121600 productos Veterinarios
10111300 Tratamientos para mascotas domésticas, accesorios y equipos	10000000 - Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	10110000 - Productos para mascotas domésticas	10111300 - Tratamientos para mascotas domésticas, accesorios y equipos
70121800 industria de Alimentos domésticos	70000000 servicios de contratación en Agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre vivos	70120000 Servicios Ganaderos	70121800 industria de mascotas
85111500 prevención y control de enfermedades contagiosas	85000000 Servicios de salud	85110000 prevención y control enfermedades contagiosas	85111500 prevención y control de enfermedades contagiosas

2.3 ESPECIFICACIONES

En el anexo técnico se encuentra el detalle completo de las actividades contempladas en el proceso, incluyendo el cronograma de ejecución, la vinculación del talento humano, la presentación pública del proyecto, el plan de medios, la estrategia de convocatoria, así como los aspectos generales que orientan y estructuran el desarrollo del presente proceso.

VER ANEXO TÉCNICO

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: LICITACIÓN PÚBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente estudio previo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (951.119.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2368 "Caminos de Bienestar Animal Engativá" con cargo al rubro O230117459920242368, por concepto Caminos de Bienestar Animal en Engativá de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El presente proceso de contratación se adjudicaría al proponente y el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Componente	Alcance	Presupuesto 2026
Atender 225 animales en los programas de brigadas médicas, urgencias veterinarias y adopciones	225	$ 291.065.595
Esterilizar 2000 perros y gatos incluyendo los que están en condición de vulnerabilidad	2000	$ 656.001.304

Vincular 1000 personas en acciones educativas en temas de protección y bienestar animal	1000	$ 4.052.101
Total	3225	$ 951.119.000

NOTA: El contrato se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de licitación.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS ($951.119.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto **2368 "Caminos de Bienestar Animal Engativá" o** rubro **O230117459920242368** de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

Para tal efecto, se solicitó la creación del **evento de cotización en la plataforma SECOP II**, identificado con el **evento No. FDLE - SIP – 009 - 2026**, en el marco del cual se **no se recibieron cotizaciones**.

De igual forma se procedió a cotizar por **solicitudes de cotización por correo electrónico**, **asistencia a territorio**, **consulta de catálogos de precios**, **revisión de precios publicados en revistas especializadas**, **valores de adjudicación de procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Gobierno durante las dos (2) últimas vigencias aplicando un IPC de 5,35%** con los siguientes proveedores: Animal City, Corpoindecol, Médicos sin fronteras, Crece SAS, D.O neith comercializadora diseños y publicidad SAS, Menaje y manteles y Alquisonido del proceso FDLE-LP-589-2025, que tiene como objeto contractual "*Prestar los servicios para implementar acciones de esterilización, brigadas médico veterinarias, urgencias veterinarias, educación y adopción que beneficien los animales de compañía, en condición o en habitabilidad en calle y vulnerables de la localidad de Engativá*", así como valores utilizados en procesos de contratación de otras entidades públicas, siempre que dichos procesos guardaran similitud con el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos: Homecenter, comercial papelera, delta shop, jelt, tierragro, mi maskotica, ceba pets, drogas paguémonos, importaciones veterinarias, tienda médica, Farmatodo, Agrocampo, gelper, carpas pariss, theron eventos, badecol, acuerdo marco unión temporal mega alianza, mascotecno, ceba pet, medicos sin fronteras, agro campo, clinica veterinaria el country, julian dario castiblanco, futuragropec, alquileres bogota, nemesis, neith comercializadora diseños, pakismedical, falabella, laboratorios erma, agrotodo, agrotodo store, tecnomedica, la rebaja, papelería empresarial, d& producciones, jdjeventos, bernalo, acuerdo marco transportes csc sas, j-agro, laboratorio erma, petuxos, cebapets, depelos, Álvaro Castañeda, orviplast, comercializadora gelper, desing express, super desechables del norte, fonina, natural pet shop, paisagro, ceba, cruz verde, distri farma santafe, coimpormedica, techno in, medicolsa, sante y confort, saluti, flow chemical,

royal condor, rimax, almacenes la 13, farmalisto, eventos bogotá, bacata live, acuerdo marco union temporal rutas colombianas, señor mascota, j -agro, distriplinios, laika y Juan David Obando, los cuales remitieron información económica conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon **herramientas estadísticas**, tales como **promedio y mediana**, aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal **LA MEDIANA**, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

Nota: Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte seleccionado. La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado **"Análisis del Sector"**, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Engativá Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

4.2.1.1.1Calidad Del Proponente
La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

4.2.1.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato 1)
Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por El Fondo De Desarrollo Local De Engativá, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/ o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital **(anexo no. 1 carta de presentación de la propuesta).**

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato no. 1 carta de presentación de la propuesta.

4.2.1.1.1.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá, de conformidad con lo establecido en el Decreto *Reglamentario N.º 1082 de 2015*.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

4.2.1.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACION MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los proponentes o representantes legales hombres menores de 50 años deberán aportar igualmente, junto con su oferta, el documento que acredite la definición de su situación militar.

4.2.1.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional
Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente

Persona Jurídica Nacional
Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a la realización de inventarios, y/ o los servicios solicitados en los códigos UNSPSC.

Persona Jurídica Extranjera
Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/ o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la. sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. (Formato No. 2)
Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años.

4.2.1.1.1.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Solo al adjudicatario)
Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria **(RIT)** del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2020. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.2.1.1.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.
Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

4.2.1.1.1.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. (Formato No. 2)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993*.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo De Desarrollo Local De Engativá.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo De Desarrollo Local De Engativá, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el *parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993*.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos

y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local De Engativá en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo De Desarrollo Local De Engativá. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el *Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4.2.1.1.1.9 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.
 En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los *Artículos 471 y 474 del citado Código*.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000*, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
NOTA 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el **RUP**.
2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

4.2.1.1.1.10 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ***FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES***, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.
El Fondo De Desarrollo Local De Engativá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Fondo De Desarrollo Local De Engativá pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (**UGGP**) dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 3: En caso de que, quien suscriba la certificación sea el revisor fiscal, esta deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso.

4.2.1.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30

días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.13 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

4.2.1.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLE verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.15 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

4.2.1.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.18 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

NOTA 19: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para la presentación de la oferta.

4.2.1.1.1.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en *artículo 19 de la Ley 863 de 2003*; en consonancia con el *Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004*. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.18 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*, modificatoria del *artículo 2º de la Ley 590 de 2000*.

El Fondo De Desarrollo Local De Engativá tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia y la aplicación de los criterios diferenciales.

NOTA 1: La certificación deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso del contador o revisor fiscal según sea el caso.

4.2.1.1.1.20 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO 4)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.2.1.1.1.21. COMPROMISO TRANSPARENCIA FORMATO No 5

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 5)

4.2..1.1.1.22 Certificado sobre multas y sanciones. Certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades. (FORMATO No. 6)

El proponente deberá anexar el formato No. 6 de multas y/o sanciones, en caso de proponente plural deberán presentarlos todos y cada uno de los integrantes del proponente.

4.2.1.1.1.23 Compromiso Anticorrupción Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la Republica. (FORMATO No. 7)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.24 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 8)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.25 CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal https://redam.gov.co/, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

4.2.1.1.1.26 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO N°9

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No.9 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.1.1.1.27 **AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS (FORMATO 10)**

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con el componente sectorial, dado por el análisis del sector efectuado se puede establecer que el comportamiento del sector es el siguiente:

Tomando la información suministrada por la Supersociedades publicada al último cierre disponible, estos son los datos que se obtienen del sector comercio e industria manufacturera en lo referente a las empresas que han reportado, frente a la estructura de capital, resultado operacional y costos financieros asociados. De acuerdo a lo anterior, se tomó una muestra de 45 empresas que reportaron su situación financiera a cargo de la vigencia 2025 a las Superintendencia de Sociedades, para entender el comportamiento del mismo.

De la muestra obtenida el indicador de Rentabilidad del Patrimonio ROE se encuentra en un rango de 1% y 166%, la Rentabilidad del Activo ROA del sector se encuentra en un rango entre 1% y 47%, adicionalmente se analiza el nivel de endeudamiento del sector donde se ubica entre 8% y 88%.

Por otra parte, la liquidez de las compañías del sector oscila entre 0,33 y 12,39 veces las obligaciones corrientes, complementariamente la cobertura de intereses estaría entre 0,61 y 86,73 veces, cabe resaltar que existen empresas con valor indeterminado al cual se asignó valor 0,00 representando menor posibilidad de riesgo.

Por lo anterior se recomiendan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación
INDICADOR DE LIQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE
>=1,9 veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
<= 52%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES
>= 1,3 veces

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean iguales a cero (0) no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En tal evento se entenderá que CUMPLEN el requisito, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLEN

CAPITAL DE TRABAJO

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO **EL CAPITAL DE TRABAJO SEA >= 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Rentabilidad sobre los activos - ROA

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ROA UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
>= 10%

Rentabilidad sobre el patrimonio - ROE

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ROE UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
>= 12%

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participaciónni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónnn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 11)

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el presente **proceso de licitación pública**, el proponente deberá acreditar, mediante **certificaciones y/o actas de liquidación**, experiencia **general** de hasta **3 contratos**, debidamente ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuyo objeto se encuentre relacionado con Urgencias Veterinarias y/o brigadas médico-veterinarias y/o acciones de esterilización veterinaria y/o educación de protección y bienestar animal, ya sea por corresponder a actividades específicas o por guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

La **sumatoria de los valores de los contratos aportados** deberá ser igual o superior al **100 %** del **presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el **SMMLV correspondiente al año 2026**, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

Los contratos ejecutados o liquidados deberán encontrarse clasificados según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) en mínimo tres (3) de los siguientes códigos relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

42121500 equipo veterinario	42000000- Equipo médico, accesorios y suministros	42120000 Equipos y suministros veterinarios	42121500 Equipo veterinario
42121600 productos Veterinarios	42000000 Equipos médicos, accesorios y suministros	42120000 equipos y suministros veterinarios	42121600 productos Veterinarios
42280000 Productos para la esterilización	42000000 productos y suministros médicos	42280000 Productos médicos de limpieza y esterilización	42281800 Indicadores y controles de esterilización
10111300 Tratamientos para mascotas domésticas, accesorios y equipos	10000000 - Material y Accesorios de Plantas y Animales Vivos y Suministros	10110000 - Productos para mascotas domésticas	10111300 - Tratamientos para mascotas domésticas, accesorios y equipos
70121800 industria de Alimentos domésticos	70000000 servicios de contratación en Agricultura, pesca, silvicultura y vida silvestre vivos	70120000 Servicios Ganaderos	70121800 industria de mascotas
85111500 prevención y control de enfermedades contagiosas	85000000 Servicios de salud	85110000 prevención y control enfermedades contagiosas	85111500 prevención y control de enfermedades contagiosas

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS

CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4) Valor total del contrato.
5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
6) Fecha de suscripción del contrato.
7) Fecha de inicio del contrato.
8) Plazo de ejecución yo duración del contrato.
9) Estado del contrato, terminación y/o liquidación.
10) Nivel de calidad del Servicio.
11) Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras dos (2) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente, persona natural o jurídica, que acredite la calidad **para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los **tres (3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de **cuatro (4) contratos**, debidamente ejecutados, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas, e inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**,siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la

acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los **tres (3) contratos** inicialmente requeridos, para un máximo de **cuatro (4) contratos**.

Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

5.1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 12)

Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO No.14 compromiso De Cumplimiento Especificaciones Técnicas y De Disponibilidad De Personal.

5.1.3.3. BUENAS PRÁCTICAS SOCIO AMBIENTALES (FORMATO No. 13)

El proponente suscribirá el FORMATO DE COMPROMISO AMBIENTAL donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

Por ello a partir de la revisión de anexo técnico "***2368 -CAMINOS DE BIENESTAR ANIMAL EN ENGATIVÁ"*** el cual tiene por objeto *"Prestar los servicios para implementar acciones integrales de esterilización, brigadas médico-veterinarias, atención de urgencias veterinarias, procesos de educación y sensibilización comunitaria, y estrategias de adopción responsable, orientadas al bienestar y protección de animales de compañía en condición de vulnerabilidad o habitabilidad en calle, en la localidad de Engativá."*

Se comunica que este tipo de actividades no dispone de ficha de contratación sostenible. No obstante, existen unos requisitos en materia ambiental, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para el cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en cuanto a la generación de residuos peligrosos veterinarios *(biológicos, biosanitarios y corto punzantes*) Decreto 351 de 2014 por la cual *Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades* y la Resolución 591 del 2024 *Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades*

Para la gestión de los residuos peligrosos veterinarios, aprovechables y especiales, debe requerirse el plan de manejo de residuos entregado por el contratista, donde se determine por tipo de residuo su manejo dentro de los espacios y fuera de ellos, estos soportes de manejo deberán ser parte integral de los informes presentados a la supervisión.

Los medicamentos vencidos, deteriorados o parcialmente consumidos se deberán gestionar principalmente a través de programas de posconsumo depositándolos en contenedores especiales. Estos residuos son generalmente recolectados y sometidos a procesos de desactivación, incineración o disposición final segura. Es fundamental asegurar una gestión y eliminación adecuada a través de gestores y puntos autorizados, con el fin de evitar la contaminación del agua y el suelo, así como prevenir posibles falsificaciones.

Así mismo se deberá atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que los Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)corresponden a aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos, necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes. Entre ellos, se pueden encontrar los aparatos de intercambio de temperatura, pantallas y monitores, lámparas, grandes pequeños aparatos, y aparatos de informática y telecomunicaciones; estos a su vez son susceptibles a convertirse en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende

todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos. De esta manera será importante que se dé cumplimiento a lo establecido Ley 1672 del2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones. El contratista deberá garantizar la gestión integral, el transporte y la Disposición final a través de sistemas de recolección selectiva y/o a través de gestores autorizados. Los cuales deberán cumplir con lo establecido Articulo 2.2.7A.2.4. de la ley en mención. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.

En cuanto a las actividades de capacitaciones, talleres, entre otros, se recomienda hacer uso de la ficha número **17** relacionada con Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros) https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_17._elementos_incentivos_v5.pdf

En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva
Para la impresión de folletos y publicaciones, se recomienda hacer uso de la ficha N 9 https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_9._folletos_y_publicaciones_v5.pdf

Para la inclusión de criterios sostenibles en otras procesos de manera voluntaria se recomienda usar la ficha **26** https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_26._criterios_sostenibles_para_incluir_en_otros_procesos_v5.pdf

Estas fichas se encuentran en el apartado de Gestión Corporativa Institucional, Instrucciones y tienen fecha de actualización de mayo del 2025

Finalmente, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Para el siguiente proceso, corresponde dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible relacionadas a continuación:

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.

• Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de la actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
•Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental– PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separado-res de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera (CD), para en estos casos en específico se tendrá en cuenta que si el contrato requiere el cargue de información de soporte en el aplicativo SECOP II, se evaluará este cargue como el archivo digital del contrato y no se imprimirán copias para ser radicadas en la Alcaldía Local.

5.1.3.4. COMPROMISO DE LA CLINICA DE URGENCIAS

El proponente con la presentación de la propuesta deberá acreditar que cuenta con una clínica veterinaria dentro de la localidad de Engativá (ya sea de su propiedad, o en arrendamiento, o por medio de convenio, o por medio de un compromiso del propietario de la clínica que certifique la prestación del servicio de la misma por medio del proponente), la cual cumpla con las especificaciones técnicas para prestar el servicio de urgencias veterinarias, y aportar el concepto sanitario favorable de la misma bajo alguna de las siguientes opciones

1. Cuando la clínica veterinaria sea propia

 El proponente deberá aportar los documentos que permitan acreditar su condición de propietario, titular u operador de la clínica veterinaria, según su naturaleza jurídica y forma de organización, tales como el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente que resulte idóneo.

 Cuando el proponente manifieste ser propietario del inmueble en el cual funciona la clínica, deberá aportar adicionalmente el certificado de tradición y libertad correspondiente, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

 En todos los casos deberá allegarse el concepto sanitario favorable vigente correspondiente a la clínica ofrecida.

2. Cuando la clínica funcione en un inmueble arrendado

 El proponente deberá aportar:

 a. El contrato de arrendamiento vigente.
 b. El concepto sanitario favorable vigente correspondiente a la clínica veterinaria ofrecida.

c. La certificación suscrita por el arrendador, en la que autorice expresamente la operación de la clínica veterinaria y la prestación de los servicios objeto del proceso por parte del proponente durante todo el plazo de ejecución contractual.
d. El certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso., con el propósito de verificar la titularidad del arrendador.

Cuando quien suscriba el contrato de arrendamiento o expida la autorización no figure como propietario inscrito del inmueble, deberá aportarse el documento jurídico idóneo que demuestre que cuenta con facultades suficientes para entregar el inmueble en arrendamiento, subarrendamiento o para autorizar su utilización y la operación de la clínica veterinaria.

Esta precisión permite evitar que el certificado de tradición y libertad sea interpretado como el único documento admisible, teniendo en cuenta que pueden existir situaciones jurídicas legítimas, como contratos de mandato, usufructo, leasing, administración, subarrendamiento autorizado u otras figuras que faculten a una persona distinta del propietario inscrito para disponer jurídicamente del inmueble.

3. Cuando la disponibilidad se acredite mediante convenio de colaboración o alianza

El proponente deberá aportar:

a. El convenio de colaboración, alianza o instrumento jurídico equivalente, debidamente suscrito por las partes.
b. El concepto sanitario favorable vigente correspondiente a la clínica veterinaria ofrecida.
c. El documento idóneo que permita acreditar que la persona natural o jurídica que suscribe el convenio es propietaria, titular, operadora o se encuentra legalmente facultada para disponer de la clínica veterinaria.

Para estos efectos, y según la naturaleza jurídica de quien suscriba el convenio, podrán aportarse el certificado de existencia y representación legal, la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, el certificado correspondiente de registro o funcionamiento de la clínica, el certificado de tradición y libertad del inmueble cuando se invoque su propiedad, o cualquier otro documento que permita verificar jurídicamente la facultad para comprometer la infraestructura y los servicios ofrecidos.

Cuando el convenio sea suscrito por una persona diferente del propietario, titular, operador o representante legal, deberá acompañarse del poder, autorización o documento que demuestre las facultades del suscriptor.

El convenio deberá identificar de manera clara, por lo menos:

- La clínica veterinaria comprometida.
- Su ubicación.

- Las instalaciones, equipos y recursos puestos a disposición.
- Los servicios que serán prestados.
- El proceso de selección para el cual se expide.
- El proponente beneficiario del acuerdo.
- La obligación de mantener la disponibilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- Las condiciones bajo las cuales se prestarán los servicios en caso de adjudicación.

No serán suficientes convenios que contengan manifestaciones generales o indeterminadas que no permitan establecer cuál es la clínica ofrecida, qué recursos se ponen a disposición o durante qué periodo permanecerán disponibles.

4. Cuando la disponibilidad se acredite mediante carta de compromiso

 La carta de compromiso deberá:

 a. Estar suscrita por el propietario, titular, operador o representante legal de la clínica veterinaria.
 b. Estar dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
 c. Identificar expresamente al proponente que utilizará la infraestructura.
 d. Identificar el proceso de selección para el cual se expide.
 e. Individualizar la clínica veterinaria, indicando su nombre, dirección y demás datos que permitan su plena identificación.
 f. Señalar de manera expresa que, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, la clínica pondrá a su disposición sus instalaciones, equipos, personal y recursos necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 g. Establecer que la disponibilidad se mantendrá durante todo el plazo de ejecución contractual.
 h. Estar acompañada del concepto sanitario favorable vigente.
 i. Estar acompañada del documento de identificación del suscriptor, cuando se trate de persona natural.
 j. Estar acompañada del documento idóneo que acredite que el suscriptor es propietario, titular, operador, representante legal o persona jurídicamente facultada para comprometer la clínica veterinaria.

 Para acreditar esta última condición podrán aportarse, según corresponda, el certificado de existencia y representación legal, la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, el documento que acredite la titularidad u operación de la clínica, el certificado de tradición y libertad del inmueble cuando se invoque la propiedad de este, o cualquier otro documento jurídico idóneo que permita verificar la facultad del suscriptor.

5. Vigencia de la disponibilidad

 Independientemente de la modalidad utilizada, el documento aportado deberá acreditar que la clínica veterinaria estará disponible durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir la clínica veterinaria ofrecida sin autorización previa y escrita de la supervisión o de la Entidad. Cualquier sustitución deberá recaer sobre una clínica que cumpla condiciones técnicas, sanitarias, jurídicas y operativas iguales o superiores a las inicialmente acreditadas, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.

La terminación, suspensión o modificación del contrato, convenio, arrendamiento, alianza o compromiso celebrado con el tercero no liberará al contratista de su obligación de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios médico-veterinarios. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con el contrato, las garantías constituidas y las normas aplicables.

5.1.3.5 Autorización para el manejo de medicamentos de control especial

Teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso, el proponente deberá acreditar y aportar la resolución vigente expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes o por la autoridad sanitaria competente que, de conformidad con la normativa vigente, ejerza la función de autorizar el manejo de medicamentos de control especial.

La resolución deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección y mantenerse durante todo el plazo de ejecución contractual, cuando ello resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Parágrafo. La ausencia de la autorización constituirá incumplimiento del requisito habilitante de capacidad técnica y dará lugar al rechazo de la propuesta, por cuanto impediría el desarrollo de actividades que requieren autorización previa de la autoridad competente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales

pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Evaluación económica del proponente	59
Factor técnico de calidad adicional	28,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Condición de mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 392-2018	2
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	**100**

5.2.1.1 OFERTA ECONOMICA (59 PUNTOS MAXIMO) (FORMATO 14)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (O) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deber presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que impliquen cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (O) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo

Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (O) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir-Valor del índice corregido) /Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota1: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores totales antes del impuesto al valor agregado IVA, garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

Nota 2: Los valores fijos que están en el formato de propuesta económica no podrán ser modificados, en caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Publica , se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 59 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar **MÁXIMO CINCUENTA Y NUEVE (59**) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1- Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación, establecido en el acto de apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#tasa

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como Resultado de las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas Válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 -Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo - Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ PUNTAJE.**

5.2.1.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (28.5) puntos. (FORMATO 15)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Al proponente que presente una herramienta tecnológica de administración, visualización de datos, que permita la captura de información y que asegure la recolección cualitativa, cuantitativa y la generación de informes estadísticos de manera gráfica sobre el avance de la ejecución del contrato. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar un documento descriptivo de la herramienta a implementar, indicando funcionalidades, tipo de acceso y una imagen descriptiva de la forma de visualización de la información.	13,5
El proponente que acredite la disponibilidad de una ambulancia médico veterinaria, que cumpla con todos los requisitos legales y técnicos exigidos, y que garantice atención continua 24/7 para atender las posibles complicaciones derivadas de las jornadas de esterilización y brigadas médico veterinarias, la cual debe cumplir con todos los criterios técnicos, ambientales y operacionales, este obtendrá el siguiente puntaje adicional como factor técnico de calidad dentro del proceso de evaluación.	8
Se otorgará un puntaje adicional como factor técnico de calidad al proponente que, para la ejecución de las brigadas médico-veterinarias, entregue al fondo de desarrollo local de Engativá los siguientes equipos: otoscopio veterinario, estetoscopio veterinario, balanza portátil, glucómetro veterinario y máquina de peluquería canina, conforme a las	7

condiciones, lector de microchip, según las especificaciones que se establezcan en el anexo técnico.	
Total	28,5

5.2.1.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) (FORMATO 16)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

A) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos;

o;

B) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

NOTA:
Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

5.2.1.4 PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) FORMATO Nº17

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la

asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.2.1.5 PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, MIPYMES DECRETO 1860 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS) (FORMATO NO. 18)

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.1.5 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (FORMATO 19) - DECRETO 392-2018:

En consonancia con lo previsto en el **Decreto 0287 de 2026 —**el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad**—** y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del **Decreto 1082 de 2015**, se otorgará un puntaje máximo de **DOS PUNTOS (2%)** a los proponentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Certificación de vinculación:** El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditación de discapacidad:** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.
 Una vez verificados los requisitos, se asignará el **2%** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:**"**

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	2 puntos
No da Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (formato 20)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en

materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización

para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la

sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año

anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

3. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que

al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta Anexo de **matriz de riesgos**

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento**: Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, y en todo caso hasta la liquidación de este, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. En el evento en que el contrato no sea liquidado dentro de los seis (6)

meses siguientes al vencimiento de su plazo, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación definitiva.

2. **Calidad del servicio:** Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, para amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, el valor de la garantía se reduzca, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: La póliza de garantía deberá ser acreditada por lote de acuerdo al presupuesto de cada uno.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo

proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Nota 6: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		SI	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	No	No	No

Corea		**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Costa Rica		**Si**	**Si**	**No**	**No**	**No**
Estados Unidos		**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Estados AELC		**Si**	**Si**	**No**	**No**	**No**
México		**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
	Guatemala	**Si**	**Si**	**No**	**No**	**No**
	Honduras	**Si**	**No**	**N/A**	**N/A**	**No**
Unión Europea		**Si**	**Si**	**No**	**No**	**No**
Israel		**Si**	**Si**	**No**	**No**	**No**
Reino Unido e Irlanda del Norte		**Si**	**Si**	**No**	**No**	**No**
Comunidad Andina		**Si**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**

Fuente: **Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales**

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación solo aplica al acuerdo comercial CAN como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es seis (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, por parte del ejecutor y el supervisor designado o contratado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor oficial, una vez analizadas y evaluadas las propuestas presentadas por los oferentes en el marco del proceso de selección, valor que no podrá exceder el presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **Novecientos cincuenta y un millones ciento diecinueve mil pesos M/CTE (951.119.000).**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, mediante **pagos parciales contra ejecución efectiva**, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos y criterios definidos en el **Anexo Técnico**, así:

Primer pago: Se realizará un primer pago equivalente al **treinta y cinco por ciento (35 %)** del valor total del contrato, **contra** la **verificación y aprobación** de la ejecución acumulada de **bienes y/o servicios** que representen como mínimo el **treinta y cinco por ciento (35 %) del presupuesto total del contrato**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor.

Segundo pago: Se realizará un segundo pago equivalente al **treinta y cinco por ciento (35 %)** del valor total del contrato, contra la **verificación y aprobación** de la ejecución acumulada de **bienes y/o servicios** que representen como mínimo el **setenta por ciento (70 %) del presupuesto total del contrato**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y previa certificación del supervisor.

Tercer pago: Se realizará un tercer pago equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato, contra la ejecución física y financiera de al menos el 90% del objeto contractual, es decir, la entrega efectiva de dispositivos y de insumos necesarios y prestación de servicios asociados al 90% de los beneficiarios programados.

Pago final: Se realizará un pago final equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del contrato, **contra la liquidación del contrato**, una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual, la entrega y aprobación de la totalidad de los bienes, servicios y productos pactados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cada pago estará condicionado a la **presentación de los informes, productos y soportes** definidos en el Anexo Técnico, así como a la **certificación expresa del supervisor del contrato**, quien deberá dejar constancia del porcentaje de ejecución presupuestal alcanzado y de la correspondencia entre las actividades ejecutadas y el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
b. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
c. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
d. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
e. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
f. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

g. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

h. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

i. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

j. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

k. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

l. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

m. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

n. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

o. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

p. Apoyo la acción del Estado colombiano y el fondo de desarrollo local de Engativá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

q. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

r. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de Contratación de la entidad y las fichas ambientales.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Cumplimiento normativo y documental:** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, el **Anexo Técnico**, los **estudios previos**, la **propuesta presentada**, los **pliegos de condiciones** y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. **Presentación y cumplimiento del plan de trabajo:** Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el **plan de trabajo y cronograma detallado de actividades**, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
3. **Ejecución técnica del proyecto:** Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las **metas**, **especificaciones técnicas** y **estándares de calidad** definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. **Vinculación y gestión del personal:** Vincular y mantener durante la ejecución contractual el **personal idóneo** requerido, conforme a los perfiles definidos en los estudios previos y el Anexo Técnico, reportando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, cambio o reemplazo.
5. **Gestión de insumos, bienes y logística:** Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su **trazabilidad**, **uso adecuado**, y el **registro en el almacén** cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
6. **Convocatoria, divulgación y comunicación:** Ejecutar las acciones de **convocatoria, divulgación y promoción** del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje **incluyente**, **no discriminatorio** y con **enfoque diferencial**, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
7. **Registro de información en MiEngativApp:** Registrar de manera **oportuna, veraz y completa** la

información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma **MiEngativApp**, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.

8. **Análisis y gestión de datos de la población beneficiada:** Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de **enfoque diferencial**, tales como **edad**, **género**, **orientación sexual**, **pertenencia étnica**, **condición de víctima del conflicto armado**, **madres cabeza de hogar**, **personas con discapacidad**, **barrio o UPZ**, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la **toma de decisiones**, el **seguimiento de impactos** y la **evaluación del proyecto**, garantizando en todo caso el **cumplimiento de la normativa de protección de datos personales**.
9. **Seguimiento, informes y evidencias:** Presentar los **informes técnicos, financieros y de gestión** requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
10. **Cumplimiento de estándares sociales y ambientales:** Adoptar y aplicar criterios de **sostenibilidad ambiental**, **inclusión social** y **enfoque de derechos** durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
11. **Entrega del informe final y cierre:** Consolidar y entregar un **informe final** que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
12. Realizar la convocatoria a todas las actividades del proyecto de conformidad al anexo técnico y el estudio previo.
13. Realizar la actualización de la caracterización de los animales de compañía de la localidad como insumo de planeación y documentación de acciones en protección y bienestar animal.
14. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval del apoyo a la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local.
15. Realizar la digitalización de la información obtenida de cada uno de los pacientes atendidos dentro del desarrollo del proyecto.
16. El contratista debe entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, transporte, y/o disposición final que sea definido por el generador, deberá solicitarse que el contratista entregue en los informes del manejo de los residuos sólidos peligrosos veterinarios, los certificados de disposición final con gestores autorizados por la autoridad ambiental para cada tipo de residuo.
17. Reemplazar las Unidades Móviles Quirúrgicas (UMQ) cuando por cualquier circunstancia no se pueda continuar prestando el servicio de esterilización en estas, según concepto del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en un término no mayor a quince (15) días calendarios desde su solicitud.
18. Garantizar que los insumos, instrumentos, implementos, medicamentos y en general, todos los elementos utilizados para la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones; no se encuentren vencidos y sean los indicados; además que sean utilizados de la manera adecuada con calidad ética y profesional, cumpliendo con las normas vigentes que rigen el tema.

19. Practicar los procedimientos veterinarios apropiados acorde a cada situación presentada por cada animal, haciendo aplicación oportuna de la metodología, equipos, instalaciones, medicamentos, materias primas y todos los elementos dotacionales requeridos.
20. Las Unidades Móviles Quirúrgicas (UMQ) deben tener identificación exterior, esta se realizará de acuerdo con las indicaciones, medidas, tamaños y diseños de la Alcaldía Local.
21. Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
22. Suministrar los bienes y servicios solicitados por la Entidad en la cantidad y especificaciones requeridas.
23. Desarrollar e implementar el material para los componentes de educación y sensibilización de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y previa aprobación del comité técnico. Realizar las gestiones ante las entidades e instancias para la realización oportuna según cronograma de los eventos aprobados por el supervisor o apoyo a la supervisión.
24. Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en los formatos que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión.
25. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contrato.
26. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
27. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
28. **Obligaciones adicionales:** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: Laura Carolina Castellanos Rodríguez – Profesional de Planeación.
Elaboro parte jurídica: Monica Yulieth Gutierrez Valcarcel– Profesional de contratación.
Revisó: Nayib Selenia Califa Garzón- profesional especializado del área de pl
Aprobó: John Alexander Rincon Pedreros- Asesor de Despacho